

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3104

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/835 DE 07 DE ABRIL DE 2014 DE LA DIRECTORA REGIONAL JUNJI VALPARAÍSO Y REVOCA AUTORIZACIÓN NORMATIVA.

VALPARAÍSO, 16 SET. 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/26 de 04 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 de agosto del 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que aprueba la "Política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; la Resolución Exenta N°015/0551 de 07.11.2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que "Aprueba Política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; la Resolución Exenta N°015/0617 de 28.11.2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia" y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, del 7 de noviembre del 2013, se establecieron normas sobre autorización normativa para jardines infantiles administrados directamente y por terceros.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015/835 de fecha 07 de abril de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, se otorgó el sello de autorización normativa, N° Folio 197, con una duración indefinida a la sala cuna "Charlie Brown sede 2 Oriente", ubicada en calle 2 Oriente N° 248, de la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, para una capacidad total autorizada de 31 lactantes.

3.- Que, con fecha 11 de agosto de 2015 se efectuó fiscalización integral a la sala cuna "Charlie Brown sede 2 Oriente" por doña Maritza Mena Baeza, constatándose un nivel de cumplimiento de 67%, en razón de lo cual esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorgó autorización normativa a la sala cuna Charlie Brown sede 2 Oriente. Entre otras observaciones detectadas y sin perjuicio de las mencionadas en el documento que se adjunta, se constató que el establecimiento efectuó cambios en su infraestructura y no cuenta con el respectivo certificado de Recepción de la Obra realizada. Además se verifica que la Autorización Sanitaria no se encuentra actualizada, todos requisitos fundamentales para mantener vigente la Autorización Normativa.

4. Que, el art. 14 de la Resolución Exenta N°015/550 prescribe que "Si dejaran de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la autorización normativa, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá el derecho a revocar, en cualquier momento, mediante Resolución Exenta, firmada por la directora Regional competente".

5.- En virtud de lo anteriormente dispuesto, corresponde revocar la autorización normativa otorgada en virtud de Resolución Exenta N° 015/835 de fecha 07 de abril de 2014 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, a la sala cuna "Charlie Brown sede 2 Oriente", dictándose acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

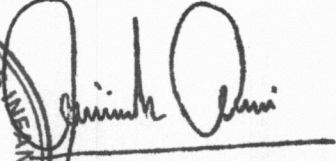
1° REVOQUESE la autorización normativa otorgada mediante Resolución Exenta N° 015/835 de fecha 07 de abril de 2014 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, a la sala cuna "Charlie Brown sede 2 Oriente" ubicada en calle 2 Oriente N° 248 de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, por cuanto dicho establecimiento ha incumplido los requisitos que sirvieron de base para otorgar la antedicha acreditación.

2° RETIRESE el correspondiente sello de autorización normativa, que contiene el folio N° 197, nombre de la sala cuna, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento.

3° DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 015/835 de 07 de abril de 2014, que otorgó autorización normativa a la sala cuna "Charlie Brown sede 2 Oriente" ubicada en calle 2 Oriente N° 248 de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

4° NOTIFIQUESE la presente Resolución
Exenta al representante legal del establecimiento "Charlie Brown sede 2 Oriente",
conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


PCC/SMV/RSA/CHN/chn

DISTRIBUCIÓN

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles (DIRNAC)
Unidad de Autorización Normativa
Carpeta establecimiento
Oficina de Partes.